I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2026, de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, por la que se determinan los servicios mínimos en el ámbito de la Dirección General de Infraestructuras del Principado de Asturias con motivo de la huelga general convocada para el día 11 de noviembre de 2026.

Convocada huelga general para el día 11 de noviembre de 2026 por diversas organizaciones sindicales según consta en los preavisos presentados, resulta necesario adoptar las medidas precisas para garantizar la prestación de los servicios esenciales de la comunidad durante dicha jornada.

El Decreto 51/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, atribuye a la Dirección General de Infraestructuras, entre otras funciones, la conservación y explotación de las infraestructuras del transporte de titularidad del Principado de Asturias.

Estas funciones revisten carácter esencial en cuanto garantizan el mantenimiento de las condiciones de vialidad y seguridad de la red autonómica de carreteras, posibilitando la libre circulación de personas y bienes y el acceso a servicios básicos, incluidos los desplazamientos por razones sanitarias o de emergencia.

La empresa concesionaria Viastur tiene encomendada la conservación y explotación de la Autovía AS-II. Las funciones que desarrolla en dicha infraestructura constituyen un servicio esencial para la comunidad a los efectos previstos en el artículo 28.2 de la Constitución Española, cuya prestación debe garantizarse durante el ejercicio legítimo del derecho de huelga.

La determinación de los efectivos necesarios responde a la organización mínima imprescindible para garantizar la cobertura permanente del Centro de Control y la atención de incidencias que puedan afectar a la vialidad y seguridad de la infraestructura.

Por cuanto antecede, al amparo de lo previsto en el artículo 10 párrafo segundo del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, y por el Decreto 51/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias

R E S U E L V O

Primero.—Establecer como servicios mínimos que deberán ser atendidos durante la jornada de huelga del día 11 de noviembre de 2026 los siguientes:

— Centro de Control: cuatro personas para garantizar la cobertura ininterrumpida del servicio desde la noche del día 10 de noviembre y durante toda la jornada del día 11 de noviembre de 2026.

— Brigada de Conservación y Explotación: ocho personas, distribuidas por parejas, para la atención de incidencias y el mantenimiento de las condiciones de vialidad desde la noche del día 10 de noviembre y durante toda la jornada del día 11 de noviembre de 2026.

Segundo.—Corresponderá a la empresa concesionaria la designación de las personas trabajadoras que deban prestar los servicios mínimos establecidos en la presente resolución.

Tercero.—Dar traslado de la presente resolución a la empresa concesionaria y ordenar su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la administración del Principado de Asturias y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 9 de noviembre de 2026.—El Consejero de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, Alejandro Jesús Calvo Rodríguez.—Cód. 2026-09336.

Cód. 2026-09336